

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

TEMA:	Sesión ordinaria (presencial) No. 84 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)			
FECHA:	25	09	2023	HORA: 08:00 AM – 10:40 AM

ACTA No. 84

OBJETIVO	Realizar, de manera presencial, la sesión ordinaria No. 84 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Doctora Martha Viviana Carvajalino	Delegada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, (Viceministra de Desarrollo Rural) y presidenta del Consejo Directivo.
	Doctor Gerardo Vega Medina	Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
	Doctor Constanza García Figueroa	Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho (Directora de Justicia Formal).
	Doctora María Alejandra Botiva León	Delegada del Departamento Nacional de Planeación (Directora de Desarrollo Rural Sostenible).
	Doctor Gustavo Adolfo Marulanda Morales	Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
	Señor Miyer Hermes Merchán	Delegado de Comunidades Indígenas.
	Señora Rosa Emilia Solís Grueso	Delegada de Comunidades Negras.
	Señor Teobaldo Ruiz Fonseca	Delegado de Comunidades Campesinas.
	Doctora Mónica Rodríguez Benavides	Delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) - Vicepresidente de Asuntos Corporativos
	Doctora Claudia Liliana Cortés López	Invitada permanente de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) (Directora General).
Doctora María José Muñoz Guzmán	Invitada permanente de la Superintendencia de Notariado y Registro (Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras).	
Doctora Ana Marta Miranda Corrales	Secretaria Técnica del Consejo Directivo y jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).	



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ORDEN DEL DÍA

El orden del día para la presente sesión será el siguiente:

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación actas sesiones No. 82 y 83.
4. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Gran Putumayo del pueblo Pastos, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad indígena y un (1) predio baldío de la Nación ubicados en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo"*.
5. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Dachi Joma del pueblo Embera Chamí, sobre dos (2) predios de propiedad de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Anserma, departamento de Caldas"*.
6. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Redentor de Marañonal del pueblo Zenú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad indígena, ubicado en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba"*.
7. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Pando, del pueblo Senú, sobre dos (2) predios privados de la comunidad indígena, ubicados en los municipios de Caucasia y Cáceres, departamento de Antioquia"*.
8. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Idelfonso Carrero García, apoderado del Municipio de Sesquilé, en contra del Acuerdo No. 247 del 12 de diciembre de 2022, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los Hijos Del Maíz", del pueblo indígena Muisca, en siete (7) predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca"*.
9. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se constituye el resguardo indígena Wuna'apuchon Loma Fresca, del pueblo Wayúu, sobre un (1) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en los municipios de Albania y Riohacha, departamento de La Guajira"*.
10. Aprobación proyecto de Acuerdo, *"Por el cual se constituye el resguardo indígena La Montaña, del pueblo de los Pastos, sobre un (1) predio baldío de ocupación ancestral de propiedad de la Nación localizado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño"*.
11. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se amplía por tercera vez el Resguardo Indígena Nasa de Guadualito, del pueblo Nasa, con tres (3) predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, y en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca"*.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

12. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la resolución 000025 del 29 de julio de 1998, expedida por el INCORA, que constituyó el Resguardo Indígena Tortugaña Telembi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con dos (2) globos de terrenos baldíos de posesión ancestral localizados en el municipio de Barbacoas, departamento de Nariño"*.
13. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, del pueblo iku, con cinco (5) predios propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y cuatro (4) predios propiedad del resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"*.
14. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por el cual se amplía por segunda vez el resguardo indígena Sabaleta del pueblo Emberá Chamí, con tres (3) predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, y dos (2) predios baldíos de posesión ancestral localizados en el municipio de El Carmen de Atrato, departamento del Chocó"*.
15. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por medio del cual se señalan las extensiones máximas y mínimas en Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de San Jerónimo de Ayapel en el departamento de Córdoba; Buesaco en el departamento de Nariño; Planadas en el departamento del Tolima y Pradera en el departamento del Valle del Cauca"*.
16. Aprobación proyecto de acuerdo, *"Por la cual se modifica el Acuerdo No. 255 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras"*.
17. Informe semestral de seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la ANT – Primer Semestre 2023.
18. Seguimiento compromisos sesión No. 82.
19. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1) VERIFICACIÓN DEL QUORUM DELIBERATORIO.

Inicia la sesión con la verificación del quorum deliberatorio por parte de la **secretaría técnica** del Consejo Directivo, doctora **Ana Marta Miranda Corrales**, indicando que se hacen presentes en la sesión los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural y Presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **Constanza García Figueroa**; la Directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; por parte de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; y por



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

No asistieron a la presente sesión los siguientes miembros: la viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la doctora **Lilia Clemencia Solano Ramírez**; el delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor **Gustavo Adolfo Carrión Barrero**; y el delegado de la Presidencia de la República, el doctor **Iván Danilo Rueda Rodríguez**, quienes remitieron excusa por su inasistencia a la presente sesión. Por su parte el señor **Miyer Hermes Merchán**, delegado de las Comunidades indígenas, no responde el llamado.

La **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que hay quorum deliberatorio con **siete miembros con voz y voto** y que, de igual forma, se encuentran presentes la directora general de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), doctora **Claudia Lilliana Cortés López** y la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, doctora **María José Muñoz Guzmán** las dos invitadas con voz, pero sin voto, así como el director general de la Agencia Nacional de Tierras, el doctor **Gerardo Vega Medina** (también con voz, pero sin voto).

2) APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día para la presente sesión es la siguiente:

1. *Verificación del quórum deliberatorio.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Aprobación actas sesiones No. 82 y 83.*
4. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Gran Putumayo del pueblo Pastos, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad indígena y un (1) predio baldío de la Nación ubicados en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo".*
5. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Dachi Joma del pueblo Embera Chamí, sobre dos (2) predios de propiedad de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en el municipio de Anserma, departamento de Caldas".*
6. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Redentor de Marañonal del pueblo Zenú, sobre un (1) predio de propiedad de la comunidad indígena, ubicado en el municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba".*
7. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena El Pando, del pueblo Senú, sobre dos (2) predios privados de la comunidad indígena, ubicados en los municipios de Caucasia y Cáceres, departamento de Antioquia".*
8. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Idelfonso Carrero García, apoderado del Municipio de Sesquilé, en contra del*

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Acuerdo No. 247 del 12 de diciembre de 2022, "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Mhuysqa Chuta Fa Aba "Los Hijos Del Maíz", del pueblo indígena Muisca, en siete (7) predios baldíos de ocupación ancestral, localizados en jurisdicción del municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca".

9. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se constituye el resguardo indígena Wuna'apuchon Loma Fresca, del pueblo Wayúu, sobre un (1) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hace parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicado en los municipios de Albania y Riohacha, departamento de La Guajira".*
10. *Aprobación proyecto de Acuerdo, "Por el cual se constituye el resguardo indígena La Montaña, del pueblo de los Pastos, sobre un (1) predio baldío de ocupación ancestral de propiedad de la Nación localizado en el municipio de Samaniego, departamento de Nariño".*
11. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se amplía por tercera vez el Resguardo Indígena Nasa de Guadualito, del pueblo Nasa, con tres (3) predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca y en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca".*
12. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se rectifica el área por imprecisa determinación del globo de constitución con efectos registrales, formalizado mediante la resolución 000025 del 29 de julio de 1998 expedida por el INCORA que constituyó el Resguardo Indígena Tortugaña Telembi del pueblo Awá, y se amplía por primera vez con dos (2) globos de terrenos baldíos de posesión ancestral localizado en el municipio de Barbacoas, departamento de Nariño".*
13. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Arhuacos de la Sierra, del pueblo iku, con cinco (5) predios propiedad de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral y cuatro (4) predios propiedad del resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar".*
14. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por el cual se amplía por segunda vez el resguardo indígena Sabaleta del pueblo Emberá Chamí, con tres (3) predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, y dos (2) predios baldíos de posesión ancestral localizados en el municipio de El Carmen de Atrato, departamento del Chocó".*
15. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por medio del cual se señalan las extensiones máximas y mínimas en Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de San Jerónimo de Ayapel en el departamento de Córdoba; Buesaco en el departamento de Nariño; Planadas en el departamento del Tolima y Pradera en el departamento del Valle del Cauca".*
16. *Aprobación proyecto de acuerdo, "Por la cual se modifica el Acuerdo No. 255 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras".*
17. *Informe semestral de seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la ANT – Primer Semestre 2023.*



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

18. Seguimiento compromisos sesión No. 82.

19. Propositiones y varios.

En este punto, la **secretaría técnica** informa a los miembros del Consejo Directivo que, posterior a la convocatoria de la sesión 84, hubo un **ajuste en el epígrafe del punto 13 del orden del día** y que durante la mesa técnica del 21 de septiembre de 2023, se solicitó la **exclusión del punto 15 de la agenda que trata sobre la aprobación del proyecto de acuerdo**, "Por medio del cual se señalan las extensiones máximas y mínimas en Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de San Jerónimo de Ayapel en el departamento de Córdoba; Buesaco en el departamento de Nariño; Planadas en el departamento del Tolima y Pradera en el departamento del Valle del Cauca", con el compromiso de realizar mesas técnicas puntuales para abordar la metodología y aclarar las inquietudes, siendo la primera reunión convocada inicialmente para el 27 de septiembre de 2023.

Al respecto, si bien la viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**, aprueba la modificación al orden del día, reitera la importancia de no seguir dilatando este asunto de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF), que son un instrumento de ordenamiento rural que tiene que ser actualizados, para que estos rangos se ajusten a las nuevas condiciones y permita su aprobación a la mayor brevedad posible. Lo cual permitirá avanzar en los programas de acceso a tierras para comunidades campesinas de manera más coherente y contar con una política de ordenamiento rural agropecuaria mucho más clara y ajustada a la realidad del territorio. Por lo cual solicita a la Secretaría Técnica que se asuman las mesas técnicas desde las cabezas de las entidades y generar una ruta muchísimo más expedita que permita agilizar.

En este punto, la consejera para las Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, solicita la palabra con el fin de comunicar a los miembros del Consejo Directivo la advertencia sobre no tener en cuenta las instancias creadas por ley para gestionar los asuntos relacionados con las comunidades negras, en el marco del Decreto 1640 de 2020, que reglamenta el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 sobre la conformación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, y su convocatoria para socializar lo pactado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y concertar como se van a desarrollar las actividades y los seguimientos para los tres (3) años que restan del gobierno.

En ese sentido, deja la constancia que esta Comisión durante la presente vigencia no ha sido convocada por parte el Ministerio del Interior y que a pesar de estar presentándose muchos proyectos en el Congreso de la República, a la Comisión Consultiva de Alto Nivel no se le ha realizado la presentación de proyectos que pretenden mejorar todo lo que tiene que ver con el sector agropecuario, por lo que insta a las entidades presentes en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras para que se convoquen los espacios creados para la socialización de estos asuntos con las comunidades respectivas.

Con el ajuste en el **epígrafe del punto 13 del orden del día y con el retiro del punto 15** sobre el proyecto de acuerdo relacionado con las Unidades Agrícolas Familiares (UAF), se somete a consideración y aprobación el orden del día, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

La viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **Constanza García Figueroa**; la directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; por parte de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**, quien en este momento ya se encontraba conectado a la sesión; por parte de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

La secretaria técnica informa a la señora presidenta del Consejo Directivo que ha sido aprobado, con ocho votos a favor, sin comentarios por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

3) APROBACIÓN ACTAS SESIONES No. 82 Y 83.

La secretaria técnica del Consejo Directivo informa que las actas de las sesiones No. 82 y 83 fueron revisadas por los miembros del Consejo Directivo y las observaciones fueron subsanadas en su totalidad, por lo que se pueden someter a consideración y aprobación por parte de los consejeros.

Se continúa con el llamado a lista para aprobación del acta 82, la cual es aprobada por los siguientes consejeros, así:

La viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **Constanza García Figueroa**; la directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; por parte de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; por parte de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**; y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

La secretaria técnica informa a la señora presidenta del Consejo Directivo que ha sido aprobada el acta No. 82 con ocho (8) votos a favor, sin comentarios por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Posteriormente se continúa con el llamado a lista para aprobación del acta 83, la cual es aprobada por los siguientes consejeros, así:

La viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; por parte de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; por parte de las Comunidades

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**.

La directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **Constanza García Figueroa**; y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **doctora Mónica Rodríguez Benavides**, se abstienen de votar, por no haber asistido a esta sesión.

La **secretaría técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que ha sido aprobada el acta No. 83 con **seis (6) votos a favor y dos (2) abstenciones, sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Se hace constar que la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente: *"Me permito precisar con relación al punto No.3, que el voto aprobatorio corresponde al acta No. 83 y la Abstención al Acta 82, pues corresponde a una sesión en la que no hubo participación de la SAC"*. Razón por la cual, al validarse por esta Secretaría Técnica, el error en el sentido del voto, toda vez que la delegada no asistió a la sesión 82, se procede a corregir de la siguiente manera la votación del punto 3 del orden del día, así:

El **acta No. 82** fue aprobada con **siete (7) votos a favor y una (1) abstención, sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA); y el **acta No. 83** fue aprobada con **siete (7) votos a favor y una (1) abstención, sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Teniendo en cuenta que los puntos 4 al 14 corresponden a proyectos de acuerdo de comunidades étnicas, la **secretaría técnica** del Consejo Directivo propone la presentación individual y posterior votación en bloque, dado que los proyectos fueron revisados y trabajados en mesa técnica.

En este punto, la delegada de la SAC, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, solicita que se pueda enfatizar en la presentación de los proyectos de acuerdo de Sabaleta y La Montaña, teniendo en cuenta algunas observaciones de fondo presentadas en mesa técnica y poder realizar algunas precisiones para mayor claridad. De acuerdo con este requerimiento, la secretaria técnica consulta a los miembros del Consejo Directivo si se puede avanzar con el siguiente punto del orden del día y se dejan al final los dos proyectos solicitados por la SAC, lo cual es aprobado por la viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**.

4) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA GRAN PUTUMAYO DEL PUEBLO PASTOS, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA Y UN (1) PREDIO BALDÍO DE LA NACIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del punto 4 del orden del día, en los siguientes términos:

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **Gran Putumayo del Pueblo Pastos**, ubicado en Mocoa, Putumayo, con un área de constitución de 7 ha +9997m² en beneficio de 65 familias y 389 personas. Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 27 de marzo de 2007, actualizada el 29 de junio de 2021, el auto de visita es del 01 de noviembre de 2007 y el 14 de octubre de 2022, se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en marzo de 2023. De igual manera, cuenta con el concepto del Ministerio del Interior y la viabilidad jurídica de las entidades competentes, con documentos de fechas 23 y 24 de agosto de 2023 respectivamente. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

- 5) **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA DACHI JOMA DEL PUEBLO EMBERA CHAMÍ, SOBRE DOS (2) PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, DEPARTAMENTO DE CALDAS".**

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Juan Camilo Cabezas**, quien realiza la presentación del **punto 5 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **Dachi Joma del Pueblo Embera Chamí**, ubicado en Anserma, Caldas, con un área de constitución de 31 ha +7327 m² en beneficio de 81 familias y 363 personas. Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 31 de julio de 2019, el auto de visita es del 9 de junio de 2022 y 3 de febrero de 2023 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en abril de 2023. Este proyecto de acuerdo cuenta con concepto del Ministerio del Interior del 30 de junio de 2023 y con viabilidad jurídica del 25 de agosto de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

- 6) **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EL REDENTOR DE MARAÑONAL DEL PUEBLO ZENÚ, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Juan Camilo Cabezas**, quien realiza la presentación del **punto 6 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **El Redentor de Marañonal del Pueblo Zenú**, ubicado en Planeta Rica, Córdoba, con un área de constitución de 27 ha +2322 m² en beneficio de 74 familias y 366 personas. Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 13 de junio de 2022, el auto de visita es del 14 de septiembre de 2022 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

tenencia de la tierra en abril de 2023. Este proyecto de acuerdo cuenta con concepto de Ministerio del Interior del 4 de julio de 2023 y viabilidad jurídica del 31 de agosto de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

7) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA EL PANDO, DEL PUEBLO SENÚ, SOBRE DOS (2) PREDIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CAUCASIA Y CÁCERES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Se le concede el uso de la palabra al **director de Asuntos Étnicos**, doctor **Juan Camilo Cabezas**, quien realiza la presentación del **punto 7 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **El Pando, del Pueblo Senú**, ubicado en Cauca y Cáceres, Antioquia, con un área de constitución de 94 ha + 5196 m² en beneficio de 452 familias y 1.638 personas. Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **director de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene de febrero de 2006, el auto de visita del 28 de noviembre de 2016 y del 24 de junio de 2022 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra el 6 de marzo de 2023. Esta solicitud cuenta con concepto del Ministerio del Interior del 4 de julio de 2023 y viabilidad jurídica del 25 de agosto de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

8) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR IDELFONSO CARRERO GARCIA, APODERADO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ EN CONTRA DEL ACUERDO NO. 247 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA MHUYSQA CHUTA FA ABA “LOS HIJOS DEL MAÍZ”, DEL PUEBLO INDÍGENA MUISCA, EN SIETE (7) PREDIOS BALDÍOS DE OCUPACIÓN ANCESTRAL, LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 8 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor Idelfonso Carrero García, relacionado con el resguardo indígena, **Mhuysqa Chuta Fa Aba “Los Hijos Del Maíz”, del Pueblo Indígena Muisca**, ubicado en Sesquilé, Cundinamarca, sobre siete (7) predios baldíos de ocupación ancestral con un área de constitución de 206 ha +8049 m² en beneficio de 59 familias y 175 personas.

Frente a las peticiones principales de los recurrentes, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que solicitan revocar el Acuerdo 247 del 12 de diciembre de 2022 y que se ordene reactivar hasta obtener el acotamiento de las rondas hídricas. **La solicitud se fundamenta** en vicios que afectan la nulidad del acto administrativo por omisión del acotamiento de rondas

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

hídricas de los cuerpos de agua existentes en el área del resguardo indígena, por errores facticos y jurídicos, omisión en la imposición de servidumbres, violación al debido proceso e incumplimiento de órdenes judiciales. Sobre las pruebas para atender la solicitud, se incluye un informe técnico del 21 de marzo de 2023 suscrito por el Gestor Catastral del municipio de Sesquilé y su cartografía, así como las **pruebas documentales** recaudadas en el proceso de constitución del resguardo indígena, la copia de la escritura pública 054 del 30 de abril de 1976 y la copia de certificado de demarcación del predio. El doctor **Astolfo Aramburo explica las razones por las cuales estos argumentos no son de recibo para la entidad.**

Seguidamente afirma que teniendo en cuenta que el acuerdo impugnado está revestido de la presunción de legalidad en los términos del artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA – Ley 1437 de 2011), en concordancia con las normas especiales del Decreto Único 1071 de 2015, en la parte resolutive del acto administrativo se resuelve confirmar en todos sus apartes lo dispuesto en el Acuerdo 109 del 20 de diciembre de 2022.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

- 9) **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA WUNA’APUCHON LOMA FRESCA, DEL PUEBLO WAYÚU, SOBRE UN (1) PREDIO DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACE PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA Y RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.**

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 9 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **Wuna’apuchon Loma Fresca, del Pueblo Wayúu**, ubicado en Albania y Riohacha, La Guajira, con un área de constitución de 1.083 ha + 8120 m² en beneficio de 310 familias y 930 personas. Frente a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 24 de agosto de 2021, el auto de visita es del 23 de julio de 2021 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra el 17 de julio de 2023. Además, se cuenta con concepto del Ministerio del Interior del 8 de septiembre de 2023 y viabilidad jurídica del 12 de septiembre de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

- 11) **APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE AMPLÍA POR TERCERA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA NASA DE GUADUALITO, DEL PUEBLO NASA, CON TRES (3) PREDIOS DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 11 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la ampliación del resguardo indígena, **Nasa de Guadualito, del Pueblo Nasa**, ubicado en Quilichao, Cauca; y Tuluá, Valle del Cauca; con un área de ampliación de 442 ha + 7643 m² en beneficio de 844 familias y 2.425 personas. Respecto de los **antecedentes del procedimiento de ampliación**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 30 de septiembre de 2019, los autos de visitas del 27 de agosto de 2020, 15 de febrero de 2021 y 8 de septiembre de 2022 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en junio de 2023. Además, la solicitud cuenta con concepto del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible del 23 de febrero de 2021, con alcance del 8 de agosto de 2023, y viabilidad jurídica de agosto de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

12) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE RECTIFICA EL ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN DEL GLOBO DE CONSTITUCIÓN CON EFECTOS REGISTRALES, FORMALIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 000025 DEL 29 DE JULIO DE 1998 EXPEDIDA POR EL INCORA QUE CONSTITUYÓ EL RESGUARDO INDÍGENA TORTUGAÑA TELEMBI DEL PUEBLO AWÁ, Y SE AMPLÍA POR PRIMERA VEZ CON DOS (2) GLOBOS DE TERRENOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 12 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la ampliación del resguardo indígena, **Tortugaña Telembi del Pueblo Awá**, ubicado en Barbacoas, Nariño, con un área de ampliación de 94 ha + 5919 m² en beneficio de 1.930 personas. Frente a los **antecedentes del procedimiento de ampliación**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 10 de enero de 2014 y del 7 de abril de 2022, los autos de visitas del 06 de febrero y 10 de abril de 2023 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en julio de 2023. Además, se cuenta con concepto del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible del 18 de agosto de 2023 y viabilidad jurídica del 4 de septiembre de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite. Precisa que el procedimiento catastral con efecto registral es rectificación del área por imprecisa determinación y que se realiza con fundamento en el artículo 2.2.2.2.18 del Decreto 148 de 2020.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la presentación del siguiente punto.

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

13) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AMPLÍA POR SEGUNDA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA ARHUACOS DE LA SIERRA, DEL PUEBLO IKU, CON CINCO (5) PREDIOS PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL Y CUATRO (4) PREDIOS PROPIEDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR".

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 13 del orden del día**, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la ampliación del resguardo indígena, **Arhuacos de la Sierra, del Pueblo Iku**, ubicado en Valledupar, César, con un área de ampliación de 984 ha + 8623 m² y un área total de 203.734 ha + 9931 m², en beneficio de 25.991 personas. Frente a los **antecedentes del procedimiento de ampliación**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 03 de marzo de 2022, el auto de incorporación de documentos de abril de 2023, se cuenta con auto de publicidad de julio de 2023 y se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en agosto de 2023. Además, la solicitud cuenta con el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la viabilidad jurídica del mes de agosto de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que la **secretaría técnica** del Consejo Directivo solicita a la presidente del Consejo Directivo el sometimiento a votación de los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, es decir, los puntos presentados por la Dirección de Asuntos Étnicos y la Subdirección de Asuntos Étnicos.

Seguidamente la viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**, realiza una intervención en relación con el uso indistinto que se hace en los acuerdos sobre la **ronda hídrica y la faja paralela**, señala que, hay un párrafo que le falta claridad, en el que se indica, que, una vez acotada la ronda hídrica, se excluirá, haciendo un trazo de todos los componentes de la ronda de manera indistinta. Resalta que, lo que constituye un bien de uso público es la faja paralela de hasta 30 metros del cauce de agua, que es un componente de la ronda hídrica. La zona de protección adyacente de la ronda hídrica no muta la naturaleza jurídica de las tierras, por ende, no se considera bien de uso público y advertir en un párrafo que se debe excluir el conjunto de la ronda hídrica, es en tanto como decir, que aquellos bienes que no son de uso público deben ser excluidos del título. No obstante, en el resto del acuerdo, esta diferencia es clara, pero este párrafo sigue siendo confuso y que, si bien no puede estar, por encima de las normas de mayor jerarquía, solicita, que se tomen las medidas para poder precisar su contenido.

De igual manera, la doctora **Martha Viviana Carvajalino**, solicita se revisen los resguardos indígenas en los que se constituyen áreas muy pequeñas como, por ejemplo, el que se somete a consideración el día de hoy en el **punto 10** del orden del día, para el Pueblo de los Pastos sobre la aprobación del título colectivo de 7 hectáreas. Considera que es importante para próximos ejercicios incluir en la presentación los siguientes aspectos: 1. Poder identificar territorialmente **cómo está la Comunidad alrededor del predio** donde se está constituyendo el título colectivo. 2. Precisar la facultad que tienen las comunidades de hacer **parcelaciones en**



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

solares. 3. El uso que se le está dando actualmente a la tierra. 4. Hacer referencia, por ejemplo, a comunidades que han sido reconocidas como víctimas, comunidades que están en el marco de decisiones de restitución. Considera que estos aspectos son muy importantes visibilizarlos por constituir consideraciones relevantes para la toma de decisiones.

Finalmente, en cuanto al recurso que resuelve la **reposición de los hijos del maíz**, la doctora **Martha Viviana Carvajalino**, señala que se da a entender en el acuerdo, que el municipio debe ir hacer la imposición de servidumbre y que cuando existen derivación, desde 1940, estas se presumen. Considera que, si bien el acuerdo es claro, que las servidumbres que ya están constituidas legal o judicialmente deben respetarse, lo cierto es que aquí, se están haciendo inferencias que omiten una interpretación jurídica alrededor del tema de la servidumbre de acueducto, que tiene una posición bastante robusta en el ordenamiento jurídico, por lo cual quiere dejar **constancia en el acta de la sesión**, para que no se entienda que se está desconociendo las certidumbres que puedan existir allí.

Por otra parte, interviene la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, solicita que la Agencia Nacional de Tierras **mejore el proceso de remisión de la información de manera completa** al momento de la citación para la debida preparación por parte de los consejeros, y de sus equipos técnicos, evitando así la remisión parcial o que se vaya actualizando o ajustando durante el proceso de revisión y análisis, lo cual genera reprocesos y puede inducir a errores, esto en concordancia con lo que señala el reglamento.

En el mismo sentido, la doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, solicita que se profundice en la información de los acuerdos, relacionada con **la naturaleza jurídica de los bienes que conforman esas áreas que se van a constituir o ampliar**, según cada caso, que, si bien es revisado a profundidad en mesas técnicas, no es comunicado con ese detalle durante las sesiones del Consejo Directivo, siendo importante que se incluya en la presentación para que quede constancia en la toma de decisiones.

De igual manera, la delegada del Departamento Nacional de Planeación, doctora **María Alejandra Botiva**, reitera y apoya la intervención de la delegada de la SAC y solicita que, para futuras ocasiones, la Agencia Nacional de Tierras identifique **cuales fueron los ajustes o modificaciones realizados en los proyectos de acuerdos** para facilitar la revisión documental y evitar tener que validar nuevamente toda la información.

El director general de la Agencia Nacional de Tierras, doctor **Gerardo Vega**, señala que sobre lo que observa la delegada de la SAC en relación con la naturaleza jurídica de los bienes, ya existen los fundamentos jurídicos, por lo cual el espacio para la discusión de este tema son las mesas técnicas, para que, en las sesiones del Consejo Directivo, no se tenga que realizar nuevamente una revisión de los títulos.

Una vez realizadas estas intervenciones, la **secretaría técnica** del Consejo Directivo solicita a la viceministra de Desarrollo Rural y **presidenta del Consejo Directivo**, doctora **Martha Viviana Carvajalino**, se someta a consideración y aprobación los **puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13** del orden del día, siendo **aprobado** por los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural y Presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la Directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; por parte de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; por parte de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, **doctora Mónica Rodríguez Benavides**.

La **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que ha sido aprobados los **puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13**, con **siete (7) votos a favor, sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Teniendo en cuenta que la delegada del Ministerio de Justicia y del derecho no respondió el llamado.

Así las cosas, se avanza con la presentación del **punto 10**, el cual fue solicitado revisar con mayor detenimiento por parte de la delegada de la SAC.

10) PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA, DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, SOBRE UN (1) PREDIO BALDÍO DE OCUPACIÓN ANCESTRAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Se le concede el uso de la palabra al **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien realiza la presentación del **punto 10** del orden del día, en los siguientes términos:

Frente a los aspectos generales precisa que el proyecto de acuerdo busca la constitución del resguardo indígena, **La Montaña**, del pueblo Pasto, ubicado en Samaniego, Nariño, con un área de constitución de 39.629 ha + 9027 m² en beneficio de 714 familias y 2.114 personas. En cuanto a los **antecedentes e hitos del proceso de constitución**, el **subdirector de Asuntos Étnicos** señala que la solicitud proviene del 30 de junio de 2012, los autos de visitas del 27 de junio de 2018 y 26 de enero de 2023, se realizaron los estudios socioeconómicos y jurídicos de la tenencia de la tierra en octubre de 2018. Este proyecto de acuerdo cuenta con concepto del Ministerio del Interior del 01 de diciembre de 2019 y del 17 de junio de 2020, la viabilidad jurídica es de septiembre de 2023. Sobre la lista de chequeo evidencia que se cumple con todos los requisitos para el trámite.

En este momento se presentan observaciones por parte de los delegados, respecto a este punto del orden del día, así:

La delegada de la **Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC)**, **doctora Mónica Rodríguez Benavides**, interviene para manifestar que la razón por la cual solicitó profundizar sobre este punto está relacionada con el **procedimiento de constitución de este resguardo**, señala que es la comunidad indígena la que hace la solicitud para que el Estado constituya un área y reconozca sus derechos territoriales, cuyo procedimiento inicia desde el 2012. Precisa que lo que se identifica es la superposición del área que se pretende constituir como resguardo indígena con procesos de restitución de tierras de ruta individual.

Continúa explicando que de la última información reportada por las Unidades de Restitución de Tierras (URT), se identifica que hay **54 solicitudes de restitución**, de las cuales **dos de ellas**



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ya se encuentran en la etapa judicial. Lo que se encuentra es que de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de acuerdo, la ANT procede hacer la **exclusión de dos predios** que son los que reporta URT que se encuentran en etapa judicial. Esa superposición admitida en la demanda de restitución da lugar a la aplicación del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, literal C, en el cual se habla de la **suspensión de trámites**. Lo que se observa, es que **es la ANT, la que procede a excluir un área por estar superpuesta con solicitudes de restitución**, cuando la norma hace referencia es a la **suspensión**, sobre todo, porque este caso puede constituir un precedente a futuro.

En ese sentido, se plantea la inquietud a los miembros del Consejo Directivo ¿sobre si la ANT, puede excluir áreas de oficio, porque estas se encuentran superpuestas por un proceso de restitución?, que además no ha finalizado. Es un área inscrita en el registro de tierras, pero que puede variar después de que se tome una decisión judicial.

Menciona que siendo esto una solicitud de la Comunidad, y no un proceso de restitución de oficio por parte de la Entidad, sería la misma Comunidad la que debería pronunciarse, conociendo lo que está sucediendo sobre su solicitud de Constitución, o evaluar la posibilidad de pensar en una suspensión del procedimiento de esa área sobre la cual recae esa orden o esa disposición normativa, que hace referencia a la suspensión de trámites administrativos. Es por ello por lo que se genera una inquietud de fondo sobre lo que está específicamente en el punto 65 del proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Consejo Directivo.

Por otro lado, señala que el oficio que se encuentra en el expediente, a través del cual ANT le **comunica a la Comunidad que ha excluido esas áreas de su solicitud**, dándole como un tratamiento de predios de propiedad privada, pero lo que se tiene, es la solicitud de restitución, que está en el marco de un proceso del cual todavía no se tiene sentencia judicial. Por otra parte, indica que hay 52 casos que tienen trámites administrativos, que considera muy importante hacerle seguimiento en la medida en que podrían en algún momento generar conflictos y conocer cómo se participan sede judicial.

Al respecto, el **subdirector de Asuntos Étnicos, doctor Astolfo Aramburo**, precisa que mientras se resuelve el trámite judicial y así obliga la norma, no incorporar estas áreas dentro de la pretensión de la Comunidad. Respeto de la recomendación realizada en la mesa técnica, informa que se procedió a **informar a la Comunidad** sobre la situación, obteniendo su consentimiento de manera verbal, manifestando que el proceso de formalización debe seguir en la situación en que se encuentra. No obstante, también se le remitió un oficio que se allegará de manera formal para que haga parte del expediente.

Seguidamente interviene el **director de Asuntos Étnicos, doctor Juan Camilo Cabezas**, quien señala que el abordaje de la Agencia Nacional de Tierras se fundamenta en la necesidad de avanzar en los procesos de constitución del resguardo indígena, que permita la plena la gobernabilidad del territorio y la protección a la misma comunidad, evitando así la presencia de actores ilegales y prevenir el desplazamiento forzado.

En este punto interviene la viceministra de Desarrollo Rural y **presidenta del Consejo Directivo, doctora Martha Viviana Carvajalino**, quien señala que la preocupación de la delegada de la SAC está orientada a la exclusión de los dos predios, destacando que la fórmula intermedia es no excluirlos, sino hacer un desglose de esas dos parcialidades para que se continúa con el trámite, suspendido de conformidad con Ley 1448 de 2011, es decir, sobre esos dos predios no

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

se niega la constitución, sino que en virtud del proceso judicial se suspende la actuación administrativa, pero continúa el proceso.

Toma la palabra nuevamente la delegada de la SAC, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, para preguntar ¿cuál es el sustento jurídico para excluir estos predios, más allá del propósito de avanzar en la constitución?, toda vez que esta es la decisión que se está presentando en el proyecto de acuerdo. Reitera su preocupación en términos del precedente negativo que podría generar esta decisión, tomada desde la Agencia Nacional de Tierras y no directamente por la comunidad indígena en cuestión, quienes es la que realiza la solicitud. Considera que esto es un mal mensaje pensado en la superposición de derechos entre campesinos y comunidades étnicas, cuando la norma no ordena que se excluya, sino que se suspenda. Luego procede a plantear dos soluciones. **1.** Que sea la comunidad quien manifieste que no pretende constituir estas áreas. **2.** Que se haga una subdivisión del área, para suspender lo que está superpuesto por el proceso restitución, hasta tanto se conoce la decisión de fondo y avanzar con lo que sí se puede adelantar.

Sobre esta intervención, el director general de la Agencia Nacional de Tierras, doctor **Gerardo Vega**, señala que este caso hay que resolverlo rápidamente, realizando los trámites a los que haya lugar y una fórmula jurídica es la planteada por el **subdirector de Asuntos Étnicos, no incorporar esa área hasta tanto el juez no decida de fondo**, en razón a que es el juez quien tiene la facultad de decidir sobre la propiedad de ese bien.

En línea con lo planteado por la delegada de la SAC, la consejera para Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, señala que son las comunidades las que deben presentar cambios frente a sus aspiraciones, por lo que jurídicamente la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia para excluir una tierra cuando existan inconvenientes, así sea para favorecer a la comunidad indígena. En tal sentido, propone que se realice una concertación con las familias beneficiarias de ese título, y que se levante un acta donde la misma comunidad solicitante aprueba o no la exclusión.

Retoma la palabra el **subdirector de Asuntos Étnicos**, doctor **Astolfo Aramburo**, quien propone eliminar la palabra exclusión del proyecto de acuerdo y ajustar la pretensión territorial, de común acuerdo con la comunidad, tal como se realizó la semana pasada de manera verbal, precisa, se espera que, en los próximos días, se reciba la comunicación oficial por parte de la comunidad.

En relación con esta intervención, el director general de la Agencia Nacional de Tierras, doctor **Gerardo Vega**, señala que en el numeral 65 del proyecto de acuerdo y con el fin de concertar una solución que permita aprobar, propone reemplazar el término exclusión por *no incorporar* esta área, hasta tanto los jueces de restitución de tierras no tomen una decisión definitiva. Afirma que no es un tema de ponerse de acuerdo con las comunidades sino de carácter legal.

Se le concede el uso de la palabra a la consejera para Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, manifiesta que el cambio de palabras no cambia el fondo, reitera su sugerencia en el marco de la ley, que lo que se propone sea conocido y aprobado por las familias que solicitaron el título, antes de que sea aprobado por el Consejo Directivo.

En este momento interviene la viceministra de Desarrollo Rural y **presidenta del Consejo Directivo**, doctora **Martha Viviana Carvajalino**, para precisar que lo solicitado por la consejera



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Rosa Emilia, de acuerdo con lo informado por el subdirector de Asuntos Étnicos ya se hizo a partir de la solicitud de la mesa técnica. Además manifiesta que en aras de salvaguardar derechos e impactos resulta difícil suspender la decisión sobre la constitución por la importancia de esta zona, por lo cual propone en línea con lo señalado por el director de la ANT, no incorporar e incluso no someterlo a aprobación hasta que no haya una decisión judicial y hacer una indagación más profunda sobre estos dos predios, revisar los demás procesos de restitución en curso, tal como lo menciona la delegada de la SAC, con el fin de poder avanzar.

A partir de las intervenciones realizadas, la delegada de la SAC, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, señala que entiende la importancia del proceso y la finalidad de traerlo para aprobación. No obstante, manifiesta que, en términos de procedimiento de la seguridad jurídica de ese acto administrativo, debería haber previamente en el expediente una claridad de que pasa con esas áreas solicitadas de restitución cuando se vincula a un proceso como este. Esto porque la solución que se plantea se trata de un cambio semántico y que en la práctica se seguiría retirando el área solicitada por la comunidad. Reitera que se requiere un ajuste de fondo que podría ser en dos (2) sentidos: **El primero** es suspender el trámite administrativo del área que está siendo solicitada en el proceso de restitución, lo cual requiere un **acto administrativo** expedido por la ANT, previa aprobación por parte del Consejo Directivo; **y el segundo**, se requiere una **manifestación directa** de la comunidad diciendo que están de acuerdo con que las áreas solicitadas en proceso de restitución no sean tenidas en cuenta, porque lo que existe en el expediente es una comunicación a la comunidad manifestado que se va a excluir esa área.

Se le concede el uso de la palabra al **delegado Miyer Hermes Merchán**, quien manifiesta que estaría de acuerdo en con la aprobación del proyecto de acuerdo siempre y cuando se dejen esos dos predios pendientes.

Nuevamente toma la palabra el director general de la Agencia Nacional de Tierras, doctor **Gerardo Vega**, para indicar que sacrificar 39.000 hectáreas por las cuales han esperado estas comunidades durante 12 años, por un conflicto sobre 18 hectáreas, no tiene razón de ser. Considera que esto no tiene sentido cuando hay una fórmula para solucionarlo, que es, como lo señala la delegada de la SAC, suspender el trámite sobre esas 18 hectáreas hasta que el juez de restitución lo defina, de conformidad con lo que establece la ley.

En este momento no se presentan más observaciones, por lo que se avanza con la votación del **punto 10**, acogiendo las observaciones planteadas por la delegada de la SAC, con la aprobación de los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural y Presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la Directora de Desarrollo Rural Sostenible, con la salvedad, que sobre los dos predios que no se constituye el resguardo, se suspende la actuación administrativa y no se excluyen del trámite; delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**, quien aprueba con las mismas consideraciones; por parte de las Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, **quien aprueba con las siguientes condiciones:** 1. suspender el trámite administrativo; 2. hacer una referencia expresa a que hay unas solicitudes en sede judicial y que la aplicación normativa, corresponde al artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, literal C; 3. darle un alcance al documento enviado a la Comunidad

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

en el que se le informa que se le excluyen esos dos predios para informarle que lo que corresponde en la aplicación de esta norma es la suspensión de su trámite, hasta tanto se tome decisión por vía judicial; 4. que se traiga este Consejo Directivo un seguimiento y la evolución de las solicitudes de restitución. Posteriormente, la directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **Constanza García Figueroa**, envía su voto positivo por medio del chat de la sesión virtual.

La **secretaría técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que ha sido aprobados el **punto 10**, con un total de **ocho (8) votos, siete (7) votos a favor, una (1) abstención** por parte de la delegada de las Comunidades Negras, la señora **Rosa Emilia Solís Grueso**; y **sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Así las cosas, se avanza con la presentación del **punto 14**, el cual también fue solicitado revisar con mayor detenimiento por parte de la delegada de la SAC.

14) PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AMPLÍA POR SEGUNDA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA SABALETA DEL PUEBLO EMBERÁ CHAMÍ, CON TRES (3) PREDIOS DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL, Y DOS (2) PREDIOS BALDÍOS DE POSESIÓN ANCESTRAL LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

En este momento se le concede el uso de la palabra a los delegados del Consejo Directivo, para comentarios al **punto 14** del orden del día:

Seguidamente toma el uso de la palabra la delegada de la SAC, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, quien plantea que, en los expedientes de este proyecto de acuerdo, no consta el **origen o naturaleza jurídica del predio o bien baldío mediante un estudio de títulos o un certificado de carencia de antecedentes registrales por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro**. Al respecto pregunta por qué no se realizaron este tipo de consultas, que finalmente hacen parte del proceso de constitución y en consecuencia que quedaría en el marco del acuerdo.

Responde la pregunta, el subdirector de Asuntos Étnicos, doctor **Astolfo Aramburo**, quien toma la palabra para señalar que, en la primera ampliación, se incorporó por error un área de un predio dentro del título que se formalizó, que no tenía soporte ni sustento técnico y que propiamente no había sido parte de la pretensión, por lo cual, de manera equívoca, se engloba y todo se formalizó en cabeza del resguardo. Situación que se procuró corregir o sanear en esta segunda ampliación, razón por la cual no se consideró necesario hacer la solicitud para contar con el certificado de carencia de antecedentes registrales.

En línea con lo anterior, la delegada de la SAC, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**, reitera la importancia de contar con la suficiente información para que los miembros del Consejo Directivo puedan evaluar cada caso con sus particularidades, teniendo siempre presente el respeto por la rigurosidad de los procedimientos establecidos y la claridad sobre las acciones que se van a adoptar para evitar estas situaciones a futuro.

Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas por la delegada de la SAC, la viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**,



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

solicita que este punto se traiga nuevamente a la próxima sesión del Consejo Directivo para que todos los miembros queden con la absoluta claridad y tranquilidad de la decisión que se está tomando.

En relación con lo anterior, la consejera de Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, solicita que en todos estos temas estén los conceptos de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como del Instituto Agustín Codazzi (IGAC), para tranquilidad de los consejeros en la toma de decisiones.

15) APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 255 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”.

Se le concede el uso de la palabra a la **jefe de la Oficina de Planeación**, doctora **Ana Marta Miranda Corrales**, quien realiza la presentación del **punto 15 del orden del día**, cuyo aspecto relevante se cita a continuación:

El proyecto de acuerdo busca la modificación del **Plan de Acción Anual** de la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Tierras, en razón principalmente a la adición presupuestal recibida en el mes de julio por parte del Gobierno Nacional. Se presentan los ajustes sobre las metas que aportan a los 3 millones de hectáreas entregadas a través del Fondo de Tierras, así como a los 7 millones de hectáreas formalizadas de campesinos y étnicos, de igual forma en la meta 1 de catastro multipropósito.

En este punto, el director de Asuntos Étnicos, **Juan Camilo Cabezas**, aclara que no se está reduciendo las hectáreas para el cuatrienio, sino que se procedió a realizar una reprogramación de la cantidad para los años 2024 y 2025 principalmente, respetando el número de títulos pactados para el año 2023. porque esos procesos con los que se había proyectado la meta inicial, pues han sido ajustados debido a distintas razones, lo cual es reiterado por el subdirector de **Asuntos Étnicos**.

El delegado de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca** interviene para señalar que en la mesa técnica había realizado una pregunta sobre ¿cuál es el fundamento de la modificación del plan acción? Al respecto la **secretaría técnica** responde que el fundamento principal es la modificación del presupuesto, por lo que debe hacerse un ajuste en las metas. Además, precisa que se solicitó a todos los directivos del de la ANT que evaluaran el cumplimiento las metas definidas a principio de año y atendiendo las dificultades presentadas, proponen las modificaciones que se presentan. Resalta que sigue vigente el plan de acción que se aprobó a principios de año, que contiene las iniciativas para que aquellas comunidades campesinas, negras e indígenas, tengan una satisfacción de sus derechos con los recursos y el equipo técnica de la ANT. Precisa que un plan de acción se puede modificar en cualquier momento del año, en este caso particular, lo más fuerte es por el tema de que se refleje una meta mayor en compra de tierras.

En este momento no se presentan observaciones, por lo que se avanza con la votación del punto, con la aprobación de los siguientes consejeros:

La viceministra de Desarrollo Rural y Presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**; la Directora de Desarrollo Rural Sostenible; delegada del Departamento Nacional

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

de Planeación (DNP), la doctora **María Alejandra Botiva León**; el Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el doctor **Gustavo Adolfo Marulanda Morales**; la Consejera de Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**; la Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, doctora **Constanza García Figueroa**; por parte de las Comunidades Campesinas, el señor **Teobaldo Ruiz Fonseca**, y la delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia, doctora **Mónica Rodríguez Benavides**.

La **secretaria técnica** informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que ha sido aprobados el **punto 16**, con **siete (7) votos a favor**, una **(1) abstención** por parte del delegado de Comunidades Indígenas, el señor **Miyer Hermes Merchán**, debido a que con cada incumplimiento no se está llegando a las metas finales que se tienen acordadas con la ANT, por lo que manifiesta que se deben poner en la tarea de darle cumplimiento a estas metas programadas para los 4 años; y **sin comentarios** por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

En este punto, la **secretaria técnica** del Consejo Directivo responde a la consejera de Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, señalando realizada la verificación con el equipo sobre las solicitudes que había realizado, la Agencia Nacional de Tierras realizó el estudio de títulos en Buenaventura, para la titulación colectiva de 100 hectáreas; y sobre los argumentos jurídicos para entregar títulos en las islas del Rosario se aclaró que no se está otorgando títulos sino que se suscriben contratos de comodato.

Por último, la consejera de Comunidades Negras, **Rosa Emilia Solís Grueso**, en atención a la respuesta dada respecto al primer punto relacionado con los títulos de la comunidad de los Lagos, reitera la necesidad a la Agencia Nacional de Tierras de realizar los estudios de las matrículas inmobiliarias de las tierras de posesión de INCONDER, hoy ANT que la alcaldía en su momento se autotituló, señala que llevan más de 10 años pero que este estudio no ha querido realizar, por lo cual este tema sigue pendiente de resolver. En respuesta, el **director general de la Agencia Nacional de Tierras, doctor Gerardo Vega**, reitera que este asunto no es competencia de la Agencia, es de competencia de la alcaldía, por más voluntad que se tenga para resolverlo.

Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo por parte de la viceministra de Desarrollo Rural y presidenta del Consejo Directivo, doctora **Martha Viviana Carvajalino**, se agradece a los asistentes a la presente sesión, recordando que los demás puntos en agenda previstos, relacionados con asuntos informativos, serán notificados por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo.

Así las cosas, informa a la señora **presidenta del Consejo Directivo** que se está dando por cerrada la sesión No. 84 ordinaria del Consejo Directivo de la ANT, siendo las 10:40 am del día 25 de septiembre de 2023.



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES		
ACCIÓN	RESPONSABLE	AVANCE
<p>PUNTO 15</p> <p>La presidente Consejo Directivo</p> <p>Realizar mesas de técnicas puntuales para abordar la metodología y aclarar las inquietudes en relación con el proyecto de acuerdo de <i>Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogénea</i>.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS</p> <p>SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN.</p>	
<p>PUNTOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13</p> <p><u>Presidente Consejo Directivo</u></p> <p>Precisar el párrafo de los proyectos de acuerdos en relación con la ronda hídrica y la faja paralela, precisando su contenido para que no se preste a confusión.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS</p>	
<p>PUNTO 10</p> <p><u>La presidente Consejo Directivo</u></p> <p>En los resguardos indígenas en los que se constituyen áreas muy pequeñas incluir en la presentación los siguientes aspectos:</p> <p>1. Territorialmente cómo está la Comunidad alrededor del predio. 2. Facultad de las comunidades de hacer parcelaciones en solares. 3. El uso dando actualmente a la tierra. 4. Hacer referencia en los casos de comunidades reconocidas como víctimas, o en el marco de decisiones de restitución.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS-</p>	
<p>PUNTO 8</p> <p><u>La presidente Consejo Directivo</u></p> <p>Para el proyecto de acuerdo sobre el recurso que resuelve la reposición de los hijos del maíz dejar constancia en el acta de la sesión, para que no se entienda que se está desconociendo lo referente a las certidumbres existentes.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p>	

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

<p><u>TODOS LOS PUNTOS</u></p> <p><u>Delegada Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC)</u></p> <p>Mejorar el proceso de remisión de la información de manera completa al momento de la citación para la debida preparación por parte de los consejeros, y de sus equipos técnicos, evitando así la remisión parcial durante el proceso de revisión y análisis, lo cual puede inducir a errores.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS – SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p>	
<p><u>TODOS LOS PUNTOS DE CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN</u></p> <p><u>Delegada Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC)</u></p> <p>Profundizar la información en los acuerdos, relacionada con la naturaleza jurídica de los bienes que conforman esas áreas que se van a constituir o ampliar, siendo importante que se incluya en la presentación para que quede constancia al momento de decidir.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SECRETARÍA TÉCNICA.</p>	
<p><u>TODOS LOS PUNTOS</u></p> <p><u>Delegada Departamento Nacional de Planeación (DNP)</u></p> <p>Dejar la trazabilidad en todos los proyectos de acuerdo y en sus documentos soporte, de los ajustes o modificaciones realizados, para facilitar la revisión por parte de los miembros del Consejo Directivo y sus equipos técnicos.</p>	<p>DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN- DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS – SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.</p>	
<p><u>PUNTO 10</u></p> <p><u>Delegada de la SAC</u></p> <p>Aprueba el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA, DEL PUEBLO DE LOS PASTOS, con las siguientes precisiones:</p> <p>1. suspender el trámite administrativo; 2. hacer una referencia expresa a que hay unas solicitudes en sede judicial y que la aplicación normativa, corresponde al artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, literal C; 3. darle un alcance al documento enviado a la Comunidad en el que se le informa</p>	<p>DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SECRETARÍA TÉCNICA.</p>	



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

<p>que se le excluyen esos dos predios para informarle que lo que corresponde en la aplicación de esta norma es la suspensión de su trámite, hasta tanto se tome decisión por vía judicial; 4. que se traiga este Consejo Directivo un seguimiento y la evolución de las solicitudes de restitución.</p>		
<p><u>PUNTO 14</u></p> <p><u>Consejera de Comunidades Negras y delegada de la SAC</u></p> <p>Solicitan el concepto de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o del Instituto Agustín Codazzi sobre el proyecto de acuerdo "<i>Por el cual se amplía por segunda vez el resguardo indígena Sabaleta del pueblo Emberá chamí (...)</i>" o expliquen las razones por las cuales no hace parte del expediente.</p>	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SECRETARÍA TÉCNICA.	
<p><u>PUNTO 14</u></p> <p><u>La presidente Consejo Directivo</u></p> <p><u>Aclarar nuevamente el contenido y alcance</u> del proyecto de acuerdo "<i>Por el cual se amplía por segunda vez el resguardo indígena Sabaleta del pueblo Emberá chamí (...)</i>" para someterlo a aprobación por parte del Consejo Directivo en su próxima sesión.</p>	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - SECRETARÍA TÉCNICA.	
<p><u>Consejera de Comunidades Negras</u></p> <p>Reitera la necesidad a la Agencia Nacional de Tierras de realizar los estudios de las matrículas inmobiliarias de las tierras de posesión de INCONDER, hoy ANT que la alcaldía en su momento se autotituló, de la comunidad de los Lagos, señala que llevan más de 10 años pero que este estudio no ha querido realizar, por lo cual este tema sigue pendiente de resolver.</p>	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS - OFICINA JURÍDICA - SECRETARÍA TÉCNICA.	
<p><u>La presidente Consejo Directivo</u></p> <p>Los demás puntos de la agenda previstos (informe primer semestre 2023 y seguimiento a compromisos sesión 82) deben ser remitidos por</p>	SECRETARÍA TÉCNICA.	

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo.

FIRMAS:

M.V.

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO
Presidente del Consejo Directivo

A.M.C.

ANA MARTA MIRANDA CORRALES
Secretaria técnica del Consejo Directivo

Proyectó: Vanessa Motta Hurtado – Contratista de la Oficina de Planeación
 Vo. Bo: Ana Marta Miranda Corrales - Secretaria técnica Consejo Directivo de la ANT

ANEXOS

- o Formato INTI-F-009 con la firma de todos los asistentes.
- o Presentación de la sesión No. 84 Ordinaria.



